



Resolución Directoral

VISTO: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-171198-2025, así como el Informe N°0076-2025-MTC/17.02.01-TLPD, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento asignado con Hoja de Ruta N° T-171198-2025, indicada en Vistos, la empresa **COMPANÍA MINERA PUCARRAJO S.A.C.** (en adelante la Empresa), con Registro Único de Contribuyentes - RUC 20383161330 y domicilio legal Cal. El Amauta N° 213 Urb. San Juan Bautista de Villa, distrito Chorrillos, provincia y departamento de Lima, al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias (en adelante el RNAT), y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante, TUPA-MTC), solicita el otorgamiento de autorización para realizar la actividad privada de transporte de personas de ámbito nacional, ofertando para ello el vehículo de placa nacional de rodaje **CPV156** (2025), de categoría M2 Clase III, conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece las condiciones de acceso y permanencia para realizar la actividad privada de transporte de personas de ámbito nacional;

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA-MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, y modificado por Resolución Ministerial N° 040-2024-MTC/01 publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 02 de febrero de 2024 – TUPA-MTC vigente, se encuentra comprendido el Procedimiento DSTT-030 denominado: “Autorización para realizar actividad privada de personas de ámbito nacional”, estableciendo requisitos que se deben presentar para el otorgamiento de la mencionada autorización, y el pago por derecho de tramitación con un solo vehículo y el pago por cada vehículo adicional en la misma solicitud;

Que, en el Informe N°0076-2025-MTC/17.02.01-TLPD de fecha 23 de abril de 2025, se concluye que la Empresa ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento de autorización para realizar actividad privada de transporte de personas de ámbito nacional, correspondiente al procedimiento N° DSTT-030 del TUPA -MTC;

Que, son aplicables al presente caso, los principios de informalismo, eficacia y privilegio de controles posteriores establecidos en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3778287> ingresando el número de expediente **T-171198-2025** y la siguiente clave: LAQU8V .



Resolución Directoral

Que, de acuerdo a la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias; y Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA-MTC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la empresa **COMPAÑÍA MINERA PUCARRAJO S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyentes – RUC N° 20383161330, la autorización para realizar actividad privada de transporte de personas, de ámbito nacional, con el vehículo de placa de rodaje CPV156 (2025), correspondiente a la categoría M2 Clase III, por el periodo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>), conforme lo establecido en el numeral 58.1 del Artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias – RNAT.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **COMPAÑÍA MINERA PUCARRAJO S.A.C.**, a través de la casilla electrónica.

Artículo 4.- La presente Resolución Directoral deberá ser puesta en conocimiento de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, a efecto que conforme a sus competencias tome las acciones que correspondan con relación a la supervisión y fiscalización de las obligaciones y las condiciones de operación que corresponden cumplir a la empresa **COMPAÑÍA MINERA PUCARRAJO S.A.C.**, en su calidad de transportista autorizado para realizar actividad privada de transporte de personas de ámbito nacional.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente
JESÚS JOSE TAPIA TARRILLO
DIRECTOR (e) DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3778287> ingresando el número de expediente **T-171198-2025** y la siguiente clave: LAQU8V .